



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00170-00 - Acción de Restitución de Bien Inmueble Arrendado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto de Sustanciación N° 190

Sevilla - Valle, veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso: Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Demandante: María Antonia Restrepo Isaza y Otros
Demandado: Dubier Isaza Ospina
Radicado: 2018-00170-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Correr la fecha de la **AUDIENCIA INICIAL**, dentro de este juicio de restitución de Bien Inmueble Arrendado, dada la proposición que realiza la representante judicial del extremo activo.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

Ha indicado la agente judicial de la parte demandante la dificultad de los miembros del extremo que representa, para acceder a la actuación de **AUDIENCIA INICIAL**, descrita en el Artículo 372 del Código General del Proceso, de manera virtual, en consideración a que no cuentan con los medios ni poseen mucha familiaridad con las tecnologías de la información y la comunicación; situación que, se ha justificado por esta agencia judicial, entendiéndose que, esto ha sido revolucionario para todos, concibiendo así que por las actuales circunstancias, se ha debido agotar los trámites dentro de las acciones desde la distancia y sin acercamiento directo con las partes, e intervinientes del proceso.

Bajo el precedente acotado, este servidor judicial, considera procedente la postergación de la fecha, con fines a solicitar la colaboración y cooperación del Juzgado Promiscuo de Caicedonia Valle, para que, se utilice la infraestructura de ese estrado, y de ese modo se pueda contar con la participación de los sujetos que obran en este juicio por activa.

En consonancia con lo ya referido, es propio ilustrar que, la inmediatez de esta judicatura, surge de precaver que, la abogada que prohija los intereses del extremo activo de la relación procesal, reside en la ciudad de Armenia Quindío, mientras



R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00170-00 - Acción de Restitución de Bien Inmueble Arrendado.

que, los actores en su mayoría se encuentran domiciliados en el Municipio de Caicedonia.

Pese a considerarse procedente correr la oportunidad para la celebración del acto, es preciso enunciar que, dada la demora para trabar la Litis, en su integridad, la nueva fijación de fecha, será para el tiempo más próximo que, se encuentre espacio en la agenda del Juzgado, habida cuenta de que, el suscrito funcionario medió en la solución de la dificultad que se le presentaba a las partes.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por la agente judicial que prohíja los intereses de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, **FIJAR** como nueva fecha para el agotamiento de la **AUDIENCIA INICIAL**, estipulada en el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, el día **VIERNES VEINTIOCHO (28) de AGOSTO DEL AÑO 2020**, a la hora judicial de las **9: 00 A.M.**

TERCERO: DESELE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto de Sustanciación No. 190. Proceso No. 2018-00170-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **087** DEL 27 DE AGOSTO DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario